GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Ciudad de México, 21 de octubre de 2026

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1925/2026
EXPEDIENTE No.: GRM0900319/25
R.F.C.: LEB211110FS0

ASUNTO: Se informa el derecho que tiene esa contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos u omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GRM0900319/25.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
LEBAGNOLET, S.A. DE C.V.
AVENIDA INSURGENTES SUR No. 1677, INTERIOR 703
COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01020, CIUDAD DE MÉXICO.

Esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 31 primer párrafo, fracción IV, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 1 numerales 1, 4 y 5; 3 numerales 1 y 2 inciso b), 4 apartado A numeral 3; 5 apartado A numeral 3; 7 apartados A, D y E; 21 apartado A numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B numerales 1, 4 y 5; 23 numeral 2, incisos b), f) y h) y 33 numeral 1, en relación con los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente, artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d), NOVENA, segundo párrafo y DÉCIMA, primer párrafo, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 20 de agosto de 2015, modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de nayo de 2020; artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente,artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11 primer párrafo fracción I, 12, 16 primer párrafo fracción II, 18, 20 primer párrafo fracción IX, 23 y 27 primer y segundo párrafo, fracciones III, IV, V, VIII y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracciones I y II, 7 primer párrafo, fracción II inciso B), numeral 3, subnumeral 3.3 y 248 primer párrafo, fracciones III, y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente; así como en los artículos 6 y 7 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, le comunica lo siguiente:

Oficio Núm.: SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1925/2026
Expediente Núm.: GRM0900319/25
R.F.C.: LEB211110FS0

Que en relación a la revisión que se le está practicando al amparo del oficio número **GRM0900319/25 de fecha 28 de noviembre de 2025,** emitida por la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el cual contiene la solicitud de información y documentación, a la contribuyente **LEBAGNOLET, S.A. DE C.V.,** el cual fue notificado legalmente el día 31 de diciembre de 2025, el cual fue publicado en la página electrónica de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx durante el plazo de diez días hábiles consecutivos, plazo que transcurrió del día 16 de diciembre al 30 de diciembre de 2025, contemplando los días 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29 y 30 de diciembre de 2025, retirándose de dichos estrados el día 31 de diciembre de 2025, teniéndose como fecha de notificación el día 31 de diciembre de 2025; oficio en el que además se le concedió un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del referido oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafos primero y segundo, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2025; se le informa el derecho que tiene esa contribuyente, para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, para conocer los hechos y omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión, y con el propósito de que esa contribuyente, en caso de que así lo decida, pueda optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2 fracciones III y XIII y 14 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente vigente, motivo por el cual se le informa que puede acudir el día **13 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas,** a las oficinas que ocupa la Jefatura de la Unidad Departamental de Acción de Auditoría "A", de la Subdirección de Acción de Auditoría "A" de esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicadas en: Viaducto Río de la Piedad número 515 (acceso por Añil número 180), piso 5, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, en esta Ciudad, lo anterior, acorde con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman coman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2025 en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la Regla 2.9.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, en el entendido que en caso de no atender la invitación, no se le impondrá sanción alguna, puesto que se trata de un derecho al que esa contribuyente tiene la libertad de ejercerlo o no, sin embargo, se le aclara que su posible inasistencia no impedirá que esta autoridad fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado, toda vez que cuando en los actos de fiscalización existe inasistencia de los interesados, el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación antes señalado, solamente exige a la autoridad fiscal que levante un acta circunstanciada donde se haga constar dicha inasistencia, y permite que posteriormente, es decir, transcurrido el plazo de los 10 días previsto en

el quinto párrafo del citado precepto legal, la autoridad fiscal emita la última acta parcial, el oficio de observaciones o la resolución definitiva en el caso de las revisiones electrónicas, según corresponda al tipo de acto de fiscalización que se esté llevando a cabo.

Así mismo, se solicita que por su conducto como representante legal de la contribuyente requerida **LEBAGNOLET, S.A. DE C.V.**, haga extensiva la invitación a los órganos de dirección de dicha persona moral tales como; Asamblea de Accionistas, Administrador Único, Consejo de Administración para que acudan conjuntamente con usted en la fecha y hora antes señaladas.

Finalmente se hace de su conocimiento que puede solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acuda a la oficina de esta autoridad fiscal.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTOR DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Revisó.- L.C. María del Rocío Hernández Aguilar. – Subdirectora de Acción de Auditoría "A" _____
Firma

AMG/AKVH/AGS/MGRM